



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00399-00

Reunidas las exigencias de previstas en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con lo previsto en el Decreto 1835 de 2015, el **DESPACHO**:

ADMITE la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa FPU- 404 a favor de **FINANZUATO S.A.** contra **DIANA MAGALLY VILLALBA SUESCA**.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas FPU - 404. Oficiése a la Policía Nacional – Sijin Automotores, advirtiéndole que el citado automotor, una vez inmovilizado deberá ser entregado a la entidad demandante, en cualquiera de los siguientes parqueaderos: FINANZAUTO SEDE PRINCIPAL, Av Américas No. 50 – 50 de Bogotá D.C., FINANZAUTO BARRANQUILLA, carrera 52 No.74 -39 de la ciudad de Barranquilla, FINANZAUTO BUCARAMANGA, Calle 53 No. 23 – 97 de Bucaramanga, FINANZAUTO LA CAMPIÑA, Calle 40 Norte No. 6 N – 28 de la Ciudad de Cali, FINANZAUTO MEDELLÍN, Carrera 43 a No. 23 -25 Av Mall 128 de la ciudad de Medellín; y, FINANZAUTO VILLAVICENCIO, carrera 33 No. 15 – 28 Ofc 101 Km. Vía Puerto López de la ciudad de Villavicencio.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad solicitante al Dr. **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 21 ELECTRONICO, hoy 26 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA